

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **novena sesión ordinaria** dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, celebrada el **19 de agosto de 2021**, los cuales consisten en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **novena sesión ordinaria** del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobaron por **unanimidad** las Actas de la **séptima y octava sesiones ordinarias**, de fechas **24 de junio y 15 de julio de 2021**, respectivamente; **trigésima séptima, cuadragésima tercera, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima novena, quincuagésima, quincuagésima segunda y quincuagésima tercera sesiones extraordinarias** de fechas **28 de mayo y 5, 7, 15, 18 y 19 de junio de 2021**, respectivamente; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobaron por **unanimidad** las **Resoluciones 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26**, que presentó la **Comisión de Quejas y Denuncias**, relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente **IEEBC/UTCE/PSO/04/2019, IEEBC/UTCE/PSO/06/2020, IEEBC/UTCE/PSO/16/2020, IEEBC/UTCE/PSO/5/2021, IEEBC/UTCE/PSO/12/2021, IEEBC/UTCE/PSO/17/2021, IEEBC/UTCE/PSO/19/2021** respectivamente; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

RESOLUCIÓN 19/2021

PRIMERO. Se determina la **existencia** de la infracción consistente en realizar aportaciones en especie en beneficio de la campaña electoral de un candidato durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019 atribuible a Mario Gastón Toledo Castillo, Ivette Lelevier Grijalva y Marcos Osuna Macklish.

SEGUNDO. Se impone a Mario Gastón Toledo Castillo, Ivette Lelevier Grijalva y Marcos Osuna Macklish, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En términos del considerando **noveno**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 20/2021

PRIMERO. Se determina la **inexistencia** de la infracción consistente en **calumnia**, conforme a lo razonado en el considerando **séptimo**.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando **octavo**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 21/2021

PRIMERO. Se determina la **inexistencia** de las infracciones consistentes en **actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada**, atribuibles a Marina del Pilar Ávila Olmeda.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando **octavo**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 23/2021

PRIMERO. Se declara el **desechamiento** del procedimiento sancionador ordinario, en términos del considerando **tercero**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 302 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando **cuarto**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 24/2021

PRIMERO. Se determina la **existencia** de la infracción consistente en el incumplimiento a la Ley Electoral del Estado de Baja California relativo a la obligación de dar el trámite a un Recurso de Inconformidad, atribuible a Israel Clemente González, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Dese vista con copia certificada de esta Resolución y de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, para los efectos precisados en el considerando **octavo**.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. En términos del considerando **noveno**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 25/2021

PRIMERO. Se declara el **desechamiento** del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de la denuncia presentada por (INFORMACIÓN TESTADA) en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando **tercero** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando **cuarto**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 26/2021

PRIMERO. Se declara el **desechamiento** del procedimiento sancionador ordinario, en términos del considerando **tercero**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando **cuarto**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Dese vista a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL